

## **DISPOSITIVOS PARA EL USO DE TABACO, NICOTINA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS**

- 1.0 Las leyes federales y estatales y las políticas del Distrito prohíben el uso o posesión de productos de tabaco o nicotina o sustancias controladas en la propiedad escolar. Esto incluye la mariguana, aunque sea comprada legalmente en un establecimiento de venta o si ha sido recetada.
- 2.0 El uso o posesión de cualquier mecanismo o dispositivo para consumir, ingerir, inhalar, o aplicar productos de tabaco o nicotina o sustancias controladas es prohibido en la propiedad escolar. Esto incluye, sin limitación, pipas de agua portátiles (hookah pens), vaporizadores, y cigarrillos electrónicos. Además de violar la política del Distrito, tales dispositivos comprometen la salud y el bienestar de los estudiantes y del personal, y su uso en la propiedad escolar interrumpe el ambiente educativo. Debido a que tales dispositivos pueden usarse con productos de tabaco o nicotina o con sustancias controladas, su uso merece consecuencias disciplinarias más severas que las impuestas por el uso de productos de tabaco o nicotina.
- 3.0 Por lo tanto, los pasos usuales por violaciones a esta política son:
  - 3.1 1ra ofensa – Se debe proporcionar al estudiante educación sobre la política y puede ser suspendido fuera de la escuela por hasta un (1) día. La administración de la escuela puede considerar oportunidades de alternativa a la suspensión tal como se indica en la Política 5010 del Distrito. El dispositivo será confiscado y solamente será entregado a los padres si lo piden.
  - 3.2 2da ofensa – El estudiante puede ser suspendido por hasta tres (3) días en o fuera de la escuela. La administración de la escuela puede considerar oportunidades de alternativa a la suspensión tal como se indica en la Política 5010 del Distrito. El dispositivo será confiscado.
  - 3.3 3ra ofensa – El estudiante puede ser suspendido por hasta cinco (5) días.
- 4.0 El uso, posesión, o estar bajo la influencia de tabaco, nicotina o sustancias controladas son ofensas separadas que pudieran merecer disciplina adicional a las consecuencias descritas anteriormente e indicadas en las políticas pertinentes del Distrito.

### REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S 22-32-109 (1) (bb) (I)

C.R.S. 25-14-103.5 (6)

### REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Política 3740

Política 5000

Política 5010

Política 5050